



**RECURSO DE QUEJA 12/2015-CC, DERIVADO
DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 121/2012**
ACTOR: ESTADO DE OAXACA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En México, Distrito Federal, a tres de diciembre de dos mil quince, se da cuenta al **Ministro José Fernando Franco González Salas, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
El escrito de Carlos Sánchez Domínguez, Delegado del Gobierno de Chiapas . ANEXOS: a) Copia certificada del oficio IEPC.SE.1511.2015 de veinticinco de julio de dos mil quince, suscrito por Jesús Moscoso Loranca, Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas.	525

Lo anterior fue recibido el dos de diciembre de dos mil quince en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

México, Distrito Federal, a tres de diciembre de dos mil quince.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexo de cuenta presentados por el delegado del Gobierno de Chiapas, quien tiene debidamente acreditada su personería para actuar en el presente asunto y, atento a su contenido, se acuerda lo siguiente.

Se tiene por presentada la **prueba** documental pública que exhibe, consistente en el oficio IEPC.SE.1511.2015 de veinticinco de julio de dos mil quince, la cual será relacionada en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, que se celebrará a las **diez horas del próximo diez de diciembre de dos mil quince**, conforme a lo acordado en proveído de treinta de noviembre pasado.

Lo anterior, con fundamento en los artículos **31¹, 32² y 57**, párrafo primero³, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

¹ **Artículo 31.** Las partes podrán ofrecer todo tipo de pruebas, excepto la de posiciones y aquellas que sean contrarias a derecho. En cualquier caso, corresponderá al ministro instructor desechar de plano aquellas pruebas que no guarden relación con la controversia o no influyan en la sentencia definitiva.

² **Artículo 32.** Las pruebas deberán ofrecerse y rendirse en la audiencia, excepto la documental que podrá presentarse con anterioridad, sin perjuicio de que se haga relación de ella en la propia audiencia y se tenga como recibida en ese acto, aunque no exista gestión expresa del interesado.

**RECURSO DE QUEJA 12/2015-CC, DERIVADO DEL INCIDENTE DE
SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 121/2012**

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor, José Fernando Franco González Salas**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



EAPV/RMS/ CHIAPAS OFRECE PRUEBA DOCUMENTAL 3

³ **Artículo 57.** Admitido el recurso se requerirá a la autoridad contra la cual se hubiere interpuesto para que dentro de un plazo de quince días deje sin efectos la norma general o acto que diere lugar al recurso o, para que rinda un informe y ofrezca pruebas. La falta o deficiencia de este informe establecerá la presunción de ser ciertos los hechos imputados, sin perjuicio de que se le imponga una multa de diez a ciento ochenta días de salario. [...].